

# Artesanía y administración: encuentros y desencuentros

**Concha Rioja López.** Conservadora del Patrimonio Histórico. Dirección General de Bienes Culturales. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía



# 10.000 personas trabajando en 2.500 talleres avalan la vigencia de la artesanía

## Resumen

La vigencia de la artesanía, reconocido su valor identitario y patrimonial, pasa por el flujo económico que genera. Ambos aspectos se destacan ya en el preámbulo de la reciente *Ley 15/2005 de 22 de diciembre de Artesanía de Andalucía*. En la legislación precedente ha existido una acusada carencia en cuanto a reglamentos concretos y a figuras de protección, si bien la administración ha encontrado resquicios para actuar cuando el patrimonio ha estado en peligro.

En el artículo se analiza la regulación legal de la artesanía que se ha dado en Andalucía hasta este momento y se expone cómo poco a poco se avanza en el reconocimiento y protección de la artesanía como patrimonio etnológico, ampliando las figuras de protección que hasta ahora sólo eran dos: actividad de interés etnográfico y lugar de interés etnográfico.

## Palabras clave

Andalucía | Artesanía | Patrimonio etnológico | Patrimonio inmaterial | Ley 15/2005 de 22 de diciembre de Artesanía de Andalucía | Economía

Con sus casi siete millones de direcciones en Internet, su ingente bibliografía, los 15.000 talleres existentes en España en los que encuentran trabajo unas 45.000 personas y una cifra de negocio de 1.000 millones de € al año, no se puede cuestionar la vigencia de la artesanía. Remitiéndonos a Andalucía, según datos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, son 10.000 las personas que trabajan en labores artesanales en los aproximadamente 2.500 talleres.

Las distintas administraciones autonómicas, dado que la Constitución les otorga competencia plena, vienen desarrollando diferentes políticas para su salvaguarda que pueden verse, *grosso modo*, en una triple perspectiva:

Desde el punto de vista económico encontramos la institución de Escuelas de Artes y Oficios, Escuelas Taller, su promoción mediante ferias y exposiciones y la concesión de subvenciones para su investigación, la creación de talleres o su dotación tecnológica. Todo ello a través de un corpus normativo que incluye la redacción de leyes específicas redactadas ya en bastantes comunidades autónomas (véase cuadro p. 81).

Si observamos, sin embargo, la evolución y el propio panorama actual en cuanto a *ubicación*, es decir, qué sectores de la Administración se ocupan realmente de su gestión, podemos concluir que pese a que en toda norma al respecto se reconozca el valor identitario y patrimonial de las artesanías (lo que, parece lógico, llevaría a su integración en las políticas culturales), la carga económica es tan fuerte que termina ligándose a los sectores públicos más imbricados en la cuestión económica.

Así podemos poner por ejemplo nuestra reciente Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, en la que se asegura en el *Preámbulo*: "Precisamente, la artesanía elaborada en Andalucía consti-

tuye en muchas de sus manifestaciones la expresión formal y cultural de su propia historia, siendo un claro testimonio de las costumbres y tradiciones para la formación del patrimonio etnográfico de un pueblo cuyas circunstancias históricas, económicas y socioculturales han contribuido a que el sector artesano venga a desempeñar un papel relevante en la vida económica de Andalucía, constituyendo verdaderos tesoros humanos vivos, según definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura”.

## Pese al reconocimiento del valor identitario y patrimonial de las artesanías, el beneficio monetario que generan termina ligándolas a los sectores públicos económicos

En Andalucía, en la actualidad, la artesanía depende, en la Junta de Andalucía, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes (Dirección General de Comercio, Servicio de Promoción Comercial y Artesanal).

Atendiendo a lo económico, pero por su vertiente patrimonial, traemos a colación la creación del Fondo Andaluz de Recuperación del Conocimiento Artesano (FARCA), que busca “recuperar oficios que han sido desbancados por la producción industrial”.

En segundo lugar, centrándonos en la sociedad del ocio, se asiste a la instrumentalización de las artesanías a través de talleres municipales donde se imparten clases de aquéllas que requieren menos infraestructura o utillaje para un amplio espectro de la población (desde niños a amas de casa). Esta faceta tiene escasa repercusión económica pero, independientemente de otros efectos, contribuye a la difusión y valoración de la artesanía.

La tercera perspectiva, la patrimonial, está regulada en Andalucía, en cuanto a su protección, por una doble legislación:

→ La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español consagra el Título VI al Patrimonio Etnográfico. En su artículo cuarenta y seis dice: “Forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles e inmuebles y los conocimientos y actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español en sus aspectos materiales, sociales o espirituales”.

En el artículo siguiente, en lo que atañe a las artesanías, dice en el punto tres: “Se considera que tienen valor etnográfico y gozarán de protección administrativa aquellos conocimientos o actividades que procedan de modelos o técnicas tradicionales utilizados por una determinada comunidad. Cuando se trate de conocimientos o actividades que se hallen en previsible peligro de desaparecer, la Administración competente adoptará las medidas oportunas conducentes al estudio y documentación científicos de estos bienes”.

→ En la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía dice en su Título VII (art. 61) dedicado al Patrimonio Etnográfico: “Forman parte del Patrimonio Etnográfico Andaluz los lugares, bienes y actividades que alberguen o constituyan formas relevantes de expresión de la cultura y modos de vida propios del pueblo andaluz”. Vuelve a aparecer en su artículo 63: “La declaración de prácticas, saberes y otras expresiones culturales como de interés etnológico les conferirá preferencia entre las restantes actividades de su misma naturaleza a efectos de su conocimiento, protección, difusión y obtención de las subvenciones y ayudas oficiales a las que pudiera aspirar”.

Tanto en una como en otra legislación se conceptualiza como conocimientos o saberes y, en la realización de estos, como actividades. En definitiva constituye una parte del Patrimonio Inmaterial de los pueblos.

### La actuación administrativa

Valorada como patrimonio, refiriéndonos a la actuación de la administración cultural en Andalucía, la artesanía se encuentra presente en dos ámbitos:

→ A través de su recogida y puesta en valor museográfica, en la que aparece como tema recurrente en muchos museos de la Red Andaluza y en algunos de los estatales de gestión autonómica, como en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, en el que existen varios talleres artesanos (construcción de guitarras, palillos, taller de dorador, pintura de loza, tonelería, curtido, alfar y taller de bordados).

Incluso aparece ya recurrentemente presente, formando una sección, en museos con contenidos de patrimonio natural y es que el importante papel económico de las artesanías, e incluso de mantenimiento de determinadas especies, ha sido tan determinante que difícilmente una exposición, por ejemplo, sobre determinados parques naturales, pueda obviarla (recogida y manipulación del corcho o la resina, carboneo, etc.)

→ En su protección administrativa. En sentido estricto, para la protección legal como patrimonio de las artesanías sólo tenemos, hasta la actualidad, la figura de *actividades* contemplada en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía que, como hemos dicho en varias ocasiones, presenta algunas deficiencias.

● Cerámica Monje. Lora del Río (Sevilla) / MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA





◉ Limpiando pieza en el torno. Pickman S.A. La Cartuja de Sevilla/ JAVIER ROMERO, IAPH

Hasta ahora se han protegido en Andalucía, en sentido estricto, dos artesanías, ligadas ambas a la producción tradicional de barcos de ribera (taller de carpintería de ribera de Coria del Río y Astilleros Nereo en Málaga). Decimos *en sentido estricto* porque la realidad es, sin embargo, otra, y no lo decimos ni por justificarnos ni por consolarnos: la protección de las actividades ligadas a procesos artesanales es mucho más amplia de lo que parece aparentemente, pues ha adoptado muchas maneras *sutiles* de propiciarla. Podemos decir, en honor a la verdad, que dada la escasez de medios humanos que se encarguen de los procesos, la actuación de la Administración ha sido de urgencia pues se han afrontado, la mayoría de las veces, sólo aquellos casos en los que realmente el patrimonio estaba en peligro.

Siempre dentro de lo que la legislación al respecto permite, se ha protegido una serie de artesanías utilizando distintos modelos de intervención y de figuras de protección adaptados a cada caso concreto.

Así, para poner un ejemplo de la utilización de BIC mueble, cuando lo que trasciende en realidad es la protección de la producción artesanal de loza, podemos traer a colación la Colección Histórica de la fábrica La Cartuja de Sevilla. La tradición alfarera de Triana, que se remonta a la más remota antigüedad, fue aprovechada por Carlos Pickman cuando decidió, en 1841, instalar en Sevilla una fábrica para la producción de "loza a la inglesa" que terminaría mediatizada por la secular alfarería sevillana. La producción industrial permitió, entre otras cosas, el acceso de amplios sectores sociales a determinados bienes de consumo que antes habían estado reservados a unos pocos aristócratas. La trayectoria y producción de esta fábrica son paradigmáticas de cómo se produjo ese proceso, hasta el punto que ha marcado a generaciones y generaciones constituyendo una importante seña de identidad de la sociedad sevillana de casi todos los niveles económicos: para el favorecido por la fortuna puede ser un tarjetero o un gran tabor que decore los corredores de su casa; para el de menor capacidad económica será la vajilla, el juego de café, usados sólo en las grandes ocasiones, los que se exhibirán en el chinero. Da igual de qué estrato social estemos hablando, las piezas se transmitirán de madres a hijas como integrantes del tesoro familiar, del patrimonio, del que forman parte. Estamos hablando de ahora y no del pasado, porque en la actualidad se sigue produciendo el mismo fenómeno. El concepto de lo patrimonial, como lo digno y merecedor de heredar y transmitir a las generaciones futuras, adquiere así su dimensión más viva, real y social.

Además de la producción doméstica -vajillas y juegos de café o té, tarjeteros, planchas decorativas, tabor- las facetas que abarcó la fábrica La Cartuja son múltiples (azulejería, paneles publicitarios, rótulos callejeros, lápidas de cementerios, loza sanitaria, aislantes eléctricos, tejas, etc.) y constituye una buena representación de la impronta de los cambios de diseño o estilos artísticos. A todo esto habría que añadir la

Gracias a la política de selección de La Cartuja de las piezas de mayor valor ha llegado hasta nuestros días una magnífica colección

---

## LEYES DE ARTESANÍA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS

Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia.  
Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón.  
Ley 1/1992, de 11 de marzo, de Artesanía de Galicia.  
Ley 2/1994, de 24 de mayo, de Artesanía (La Rioja).  
Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
Ley 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía de Cantabria.  
Ley 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid.  
Ley 8/1999, de 12 de abril, de Atribución de Competencias a los Consejos Insulares de Menorca y de Eivissa i Formentera en materia de Agricultura, Ganadería, Pesca y Artesanía (Islas Baleares).  
Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias.  
Ley 14/2002, de 11 de julio, de Ordenación y Fomento de la Artesanía (Castilla-La Mancha).  
Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

● Echando un asiento de enea. Galaroza (Huelva) / JAVIER ROMERO, IAPH



variedad de técnicas usadas, lo que le aporta un valor testimonial único: cuerda seca, cuenca, estampación, iluminación, calcomanía, pintura, etc.

A lo largo de su historia, la fábrica fue seleccionando, entre su producción, las piezas de mayor valor artístico. El resultado de esta política es una colección magnífica que ha llegado hasta nuestros días rebosante de valores artísticos, testimoniales e identitarios polisémicos y de la que sus mejores piezas se encuentran hoy expuestas en el museo montado en los mismos terrenos de su actual sede, en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, en otros museos nacionales y en los almacenes de la propia fábrica.

A los fondos cerámicos habría que añadir, por su valor histórico y documental, el Archivo de la fábrica, con documentación que se remonta a sus orígenes y a través de los cuales se puede reconstruir no sólo la historia de la propia fábrica y su producción sino también una buena parte del contexto socioeconómico de Sevilla.

Por último, las planchas de grabado, que contemplan todos los modelos de estampación, constituyen un testimonio único en cuanto permiten la reproducción de los motivos decorativos que la fábrica usó desde sus orígenes.

En 1996, debido a una compleja etiología (problemas económicos de la empresa, exportaciones al extranjero no controladas, revueltas de los obreros ante impagos, oferta de venta de la Colección al Ministerio de Cultura, etc.), se decide, ante la imposibilidad de atender su oferta de venta a la Junta de Andalucía, y ante el peligro de su salida de territorio andaluz, su protección mediante su declaración como BIC. Se escoge esta figura –BIC mueble–, por una parte, por el hecho de que la colección ya se había trasladado de su ubicación original (fábrica Pickman en el Monasterio de la Cartuja), con lo cual no podía aplicarse el concepto de *Bienes vinculados a un inmueble* y, por otra, porque siendo BIC (o sea, su declaración por la Ley del Estado) permitía al Ministerio de Cultura acceder a ella mediante su cesión por el Ministerio de Economía y Hacienda. Como en el caso siguiente que comentamos el propio valor de la Colección sirvió como moneda de cambio que permitió a la empresa sanear las cuentas y poder seguir la producción artesanal de loza.

Para la protección de la fábrica de vidrios La Trinidad de Sevilla, una de las tres fábricas de producción artesanal de vidrio existente en la actualidad en España, tras un exhaustivo examen de las posibilidades que teníamos para su protección y, sobre todo, teniendo en cuenta la coyuntura de crisis de la cooperativa que detentaba la actividad, se eligió la figura de Lugar de Interés Etnológico. Al hecho de constituir uno de los escasos ejemplos de la producción artesanal del vidrio, se sumaban otros valores que la convertían en un importante documento histórico tanto de la arquitectura de la gran industria como de la primera expansión industrial de esta ciudad fuera de su recinto amurallado. Se

**La fórmula de la producción industrial artesana permite que el concepto patrimonial adquiera su dimensión más viva, real y social**



⦿ Bolillos para encajes y cordones / JAVIER ROMERO, IAPH



valoró, especialmente, el carácter tradicional de su producción, que produce o puede reproducir, gracias al sistema de aprendizaje del oficio y a la existencia de los moldes primitivos, las mismas tipologías de objetos (cristalerías, envases tradicionales, fanales religiosos, etc.) con casi un siglo de existencia.

Al igual que el caso anterior, esta fábrica venía arrastrando, debido a las dinámicas de adaptación de este tipo de producción artesanal en los últimos años del siglo XX y a su propia dinámica interna, en régimen de cooperativa, graves déficit que le habían hecho endeudarse con la Seguridad Social y al propio tiempo había llevado a sus miembros a la autoexplotación.

En este caso se optó por escoger la figura de Lugar de Interés Etnológico por varios motivos, entre los más importantes cabe destacar

la posibilidad que permite esta figura de establecer, a través de las Instrucciones Particulares, distintos gradientes en la protección del territorio delimitado para su protección, cuestión ésta fundamental en este caso pues el único patrimonio con el que contaba la cooperativa era, precisamente, el suelo.

### A modo de conclusiones

En el entramado socioeconómico, las artesanías, como actividad económica, presentan una enorme desigualdad entre el estado de desinstitución de algunas frente a la pujanza de otras y esto además inmerso en procesos poco predecibles pues son ajenos a sus propias dinámicas. Así hemos visto cómo algunas hoy desaparecidas en determinados lugares, por ejemplo la tonelería en Sevilla, debido a la *moda* del consumo de

📍 Montaje de asas. Pickman S.A. La Cartuja de Sevilla / JAVIER ROMERO. IAPH



vino, ha surgido con pujanza en Bollullos Par del Condado donde pueden contarse hasta tres talleres.

Frente a su pervivencia, la Administración, cultural o económica, tiene, pese a lo que pueda parecer, escasas vías que van desde su documentación a su protección legal.

Falta, pues, en coherencia con los postulados que presiden todas las leyes al respecto, dar un paso más como es el que supone acometer políticas de inversión que afronten el mantenimiento de determinados artesanos con la obligación de transmitir sus conocimientos a la siguiente generación en la línea de las experiencias acometidas por países como Japón, en 1950, con la creación del título honorífico de los "Tesoros Nacionales Vivientes" o las ya también antiguas, pues arrancan de 1964, del Gobierno de la República

de Corea que creó su propio sistema para garantizar la preservación y transmisión de los bienes culturales intangibles a las generaciones venideras. En todos los casos los premios están destinados a honrar a los artesanos que destacan por su destreza y sus conocimientos y conllevan la obligación de que transmitan dichos saberes a las nuevas generaciones.

En resumidas cuentas: si se considera que las artesanías constituyen un importante patrimonio inmaterial, o sea son patrimonio, debe afrontarse su protección como en el resto de los patrimonios con serias políticas de inversión, pues se trata de su supervivencia.

◆ Encajes de Bolillos / JAVIER ROMERO. IAPH



**Falta dar un paso más: acometer políticas de inversión que afronten el mantenimiento de determinados artesanos con la obligación de transmitir sus conocimientos a la siguiente generación**